

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ

Estadio Olímpico-Isla de la Cartuja Puerta 6
41092 Sevilla. fada@fadajedrez.com
www.fadajedrez.com



FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

Aprobado en la Asamblea FADA del 14 de diciembre de 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETO

El Comité Andaluz de Monitores y Entrenadores, en adelante CAME, de la Federación Andaluza de Ajedrez, en adelante FADA, atiende directamente al funcionamiento del colectivo de técnicos, monitores y entrenadores, federados y le corresponde, bajo el control y dependencia del Presidente de la FADA, el gobierno, representación y administración de las funciones que se les atribuyen en los Estatutos de la FADA desarrolladas en el presente Reglamento.

Artículo 2º COMPOSICIÓN

1. El CAME estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un número de Vocales de uno a ocho.
2. Los miembros del CAME han de ser técnicos con titulación válida emitida por la FADA, la FEDA o la FIDE, y habrán de tener residencia habitual en Andalucía.
3. El Presidente del CAME será designado por el Presidente de la FADA.
4. El Vicepresidente, el Secretario y los vocales serán designados por el Presidente de la FADA a propuesta del Presidente del CAME.
5. Los miembros del CAME cesan en sus funciones por, renuncia, dimisión, sanción disciplinaria efectiva, incapacidad para desempeñar el cargo o remoción por el Presidente de la FADA. Su mandato expira en el momento en que el Presidente de la FADA cesa en sus funciones.

TÍTULO II COMPETENCIAS

Artículo 3º COMPETENCIAS TÉCNICO-ORGANIZATIVAS

Son competencias del Comité Andaluz de Monitores y Entrenadores (CAME):

1. Adoptar decisiones sobre asuntos relativos a su propia gestión y funcionamiento.
2. Elaborar y aprobar su Presupuesto Económico, que será remitido a la Junta Directiva de la FADA

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

para su validación, incluyendo la propuesta de precios de licencias federativas de técnicos, así como de cursos y exámenes.

3. Establecer directrices para la planificación, promoción y desarrollo de las actividades del colectivo de técnicos.
4. Programar sus actividades en coordinación con el calendario oficial de competiciones de la FADA.
5. Elevar propuestas a la Junta Directiva de la FADA o al Presidente FADA, orientadas a la mejora del funcionamiento y desarrollo profesional del colectivo técnico.
6. Colaborar con los Comités de Técnicos de las Delegaciones Provinciales, en caso de existir.
7. Proponer al Presidente de la FADA la concesión de títulos oficiales a los técnicos que reúnan los requisitos establecidos.
8. Proponer, en su caso, candidatos a títulos de Técnico Nacional o Internacional, tramitando su solicitud ante los organismos competentes, y verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
9. Homologar, total o parcialmente y a solicitud de la persona interesada, los títulos o diplomas expedidos por otras federaciones autonómicas o entidades de naturaleza análoga.
10. Designar técnicos para las actividades oficiales organizadas por la FADA en el ámbito autonómico tales como cursos, exámenes, pruebas de evaluación o congresos.
11. Designar a los técnicos para otras actividades en las cuales la FADA tenga competencia para ello, por ejemplo, Campeonatos de España con el visto bueno del presidente FADA.
12. Elaborar las normas técnicas complementarias que desarrollen este reglamento.
13. Redactar las actas de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
14. Elaborar y aprobar la Memoria Anual de Actividades, que será elevada a la Junta Directiva de la FADA para su inclusión en la Memoria General a presentar ante la Asamblea General.

Artículo 4º COMPETENCIAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN

1. Programar y controlar todos los cursos de Técnicos que se celebren, bien sea encaminados a la obtención del título o a su reciclaje. Supervisándolos en caso de ser organizados por las Delegaciones Provinciales u otras entidades.
2. Elaborar u homologar el material docente para estos cursos.
3. Calificar las pruebas, controles o exámenes que, para la obtención de títulos se celebren, designando a los examinadores.
4. Supervisar las pruebas o cursos de ámbito nacional, que por delegación de la FEDA se celebren dentro de la Autonomía Andaluza.

TÍTULO III ORGANOS DE GOBIERNO

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

Artículo 5º EL PRESIDENTE

1. El Presidente del CAME será miembro nato de la Junta Directiva de la FADA.
2. En caso de ausencia o incapacidad temporal, el Presidente del CAME podrá ser sustituido provisionalmente por el Vicepresidente y, de no ser posible, por el vocal de mayoría.

Artículo 6º COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE.

Serán competencias del Presidente del CAME las siguientes:

1. Proponer al Presidente de la FADA el nombramiento del Vicepresidente, del Secretario y de los Vocales que formarán parte del Comité.
2. El Secretario del CAME asistirá a las reuniones con voz y voto, se encargará de elaborar las actas y realizará las funciones administrativas que le sean asignadas. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario, el Presidente nombrará su sustituto entre los demás vocales.
3. Representar al CAME en cuantas instancias sean necesarias.
4. Dirigir y coordinar las actividades del CAME de acuerdo con las directrices emanadas de la Reglamentación vigente, del Presidente de la FADA y su Junta Directiva.
5. Convocar y presidir las reuniones del CAME y velar por la ejecución de sus acuerdos.

Artículo 7º RÉGIMEN DE REUNIONES

1. El CAME se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, se convocará a instancias del Presidente de la FADA, del Presidente del CAME o a propuesta de al menos la mitad de sus miembros.
2. Necesariamente deberá reunirse para elaborar y aprobar la Memoria Anual de actividades, así como el presupuesto del año siguiente, para ser presentados a la Junta Directiva de la FADA, con antelación suficiente a la celebración de las asambleas que los deban de aprobar.
3. Las decisiones en el CAME se tomarán por mayoría simple siempre que asistan un mínimo de tres miembros, teniendo el Presidente voto de calidad.

TÍTULO IV TÉCNICOS FEDERADOS Y TITULACIONES

Artículo 8º LOS ENTRENADORES Y MONITORES FEDERADOS

1. Son entrenadores y monitores federados todos los técnicos con título de la FADA y con su correspondiente licencia inscrita en la FADA, en las condiciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos. Igualmente tendrán la condición de técnicos federados aquellos que posean una titulación, nacional o internacional, siempre que cumplan con lo establecido por estas reglas para los técnicos autonómicos.
2. Todos los técnicos deberán federarse anualmente mediante la renovación de su licencia. La falta

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

de renovación dará lugar a la pérdida de la condición de federado.

3. Para tener derecho a participar en las actividades indicadas en el artículo 9.3, la licencia debe haberse tramitado antes de la convocatoria de dichas actividades.
4. El precio de la licencia anual será acordado por la Asamblea General de la FADA.

Artículo 9º DERECHOS DE LOS MONITORES Y ENTRENADORES FEDERADOS

Todo técnico federado tendrá los siguientes derechos, salvo sanción disciplinaria que se lo impida:

1. Renovar su licencia de Técnico anualmente.
2. Presentarse a las convocatorias para actuar como técnico de las actividades que se establezcan.
3. En el caso de Monitor Base, Monitor Superior y Entrenadores FADA, ser designado como técnico, con el grado de competencia que se fije, en las actividades autonómicas, provinciales o aquellas otras en que la FADA o sus Delegaciones Provinciales tengan intervención directa, participen en la organización o subvencionen de alguna forma, sin perjuicio de las normas establecidas en cada convocatoria. A falta de monitores/entrenadores, o si hay plazas sin cubrir por estos, tendrán preferencia los Instructores FADA frente a los no titulados.
4. Asistir a los cursos, seminarios u otras actividades, en la forma que se establezca.
5. Percibir remuneración económica de cualquier especie.
6. Ser propuesto como Técnico Nacional o Internacional si cumple los requisitos establecidos por la FEDA o FIDE.
7. Si resulta designado para cualquier actividad, no podrá ser recusado por los interesados o participantes en la misma.
8. Impartir cursos de técnicos de las categorías que su titulación le permita, bien en su totalidad o en alguna de las materias programadas, siempre que sea elegido por la organización del mismo y cumpla con los requisitos establecidos por el CAME.

Artículo 10º OBLIGACIONES DE LOS TÉCNICOS FEDERADOS

1. Conocer, cumplir y, en su caso, hacer cumplir la normativa legal establecida y, específicamente las leyes deportivas, Estatutos y Reglamentos de la FADA, FEDA y FIDE.
2. Seguir las directrices técnicas y organizativas emanadas del CAME.
3. Someterse al régimen disciplinario de la FADA.
4. Si, previa solicitud, resulta designado para una actividad, no podrá abstenerse de participar en la misma excepto casos de fuerza mayor que deberán ser evaluados por el CAME.
5. Elaborar los informes de las actividades en que participe en la forma y plazos establecidos.
6. Elaborar los informes sobre los cursillos que haya impartido.

Artículo 11º DE LOS TÉCNICOS DESIGNADOS PARA LAS ACTIVIDADES

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

1. Finalizada cada actividad oficial, el técnico responsable deberá remitir un informe a la FADA, dirigido al CAME y conforme al formato previamente establecido por éste, en un plazo máximo de quince días.
2. En caso de percibirse honorarios, éstos no serán abonados hasta que la FADA haya considerado aprobado el informe de la actividad.
3. La designación de los técnicos para las actividades oficiales autonómicas o de ámbito autonómico o superior rango, corresponderá al CAME, que la efectuará contemplando los requisitos que considere oportunos, en función del tipo de actividad, el tipo y número de técnicos necesarios para la misma. Se considerarán las preferencias de los organizadores, si no son la FADA directamente.
4. La designación de los técnicos para las actividades oficiales de ámbito provincial o de inferior rango, así como para los equipos o representantes provinciales en actividades autonómicas, corresponderá a los Comités de Técnicos Provinciales o, en su defecto, a las Delegaciones Provinciales, siguiendo un procedimiento análogo al previsto en el apartado 3.
5. Los técnicos designados deberán personarse en la sede de la actividad con antelación suficiente para asumir todas las responsabilidades asignadas y garantizar el correcto desarrollo de la misma.

Artículo 12º DE LOS TÍTULOS

1. Los títulos de Instructor o Monitor o Entrenador de la FADA serán otorgados por el Presidente de la FADA, a propuesta del CAME, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de recepción de la propuesta.
2. El CAME elevará dicha propuesta al Presidente de la FADA en un plazo no superior a treinta días desde la superación de la última prueba y la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa vigente.
3. En el mismo plazo previsto para la concesión, la FADA deberá notificar por escrito al interesado la denegación del título, en caso de que proceda, especificando los motivos o los requisitos pendientes.
4. Si la solicitud es denegada, o si no se emite resolución en los plazos establecidos, el interesado podrá interponer recurso en primera instancia ante el Presidente de la FADA en el plazo de veinte días desde la fecha en la que debió haberse dictado resolución. El Presidente resolverá dicho recurso en un plazo de diez días naturales.
5. Si la concesión del título se produce una vez iniciada la temporada, y el interesado tramita su

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

licencia federativa dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de concesión, tendrá derecho a solicitar su designación para las actividades oficiales que aún no se hayan celebrado durante dicha temporada.

Artículo 13º DE LOS TÍTULOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. A solicitud del interesado, el CAME, una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la FEDA o la FIDE, propondrá a la Junta Directiva de la FADA la tramitación del título de Monitor o Entrenador Nacional o Internacional.
2. Para que el CAME admita a trámite una solicitud, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. El solicitante deberá estar en posesión de la licencia federativa en vigor como técnico.
 - b. La solicitud deberá ir acompañada de los certificados oficiales que acrediten la superación de las pruebas, normas o requisitos exigidos por la FEDA o la FIDE.
3. La Junta Directiva de la FADA tramitará la solicitud ante la FEDA en su primera reunión ordinaria posterior a la propuesta del CAME. En el caso de títulos internacionales, la FEDA será la encargada de remitir la solicitud a la FIDE. Se enviará copia de dicha solicitud al interesado.
4. Si el CAME o la Junta Directiva de la FADA acuerdan no tramitar la solicitud, deberán comunicarlo por escrito al interesado de forma inmediata, indicando los motivos. En tal caso, y sin perjuicio de otros recursos que le pudieran corresponder, el interesado podrá interponer recurso ante el Presidente de la FADA en un plazo de veinte días naturales desde la fecha de notificación. El Presidente resolverá en un plazo máximo de diez días.

Artículo 14º ESCUELAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ

1. La Federación podrá declarar como “Escuela Oficial FADA” a aquellos clubes deportivos federados que cumplan las condiciones establecidas en la circular correspondiente a la temporada en vigor. Entre los requisitos para obtener este reconocimiento se incluyen:
 - a. Educar en valores dentro y fuera de la competición.
 - b. Respetar y hacer respetar la deportividad y el juego limpio.
 - c. Contar con monitores titulados y federados por la Federación Andaluza de Ajedrez.
 - d. Disponer de un mínimo de jugadores federados en categorías escolares.
2. El reconocimiento como Escuela Oficial FADA podrá conllevar, entre otros, los siguientes beneficios:
 - a. Promoción como escuela de referencia en los canales oficiales de la FADA.
 - b. Participación en actividades conjuntas organizadas por FADA.
3. Los requisitos específicos y beneficios adicionales se detallarán en la circular correspondiente a cada temporada.

TÍTULO V OBTENCION DEL TÍTULO DE MONITOR O ENTRENADOR

Artículo 15º TITULACIONES ANDALUZAS

La Federación Andaluza de Ajedrez (FADA), a través del CAME, reconoce las siguientes titulaciones autonómicas:

1. Instructor Autonómico FADA;
2. Monitor Base Autonómico FADA;
3. Monitor Superior Autonómico FADA

15.1 Instructor Autonómico FADA: Esta titulación está orientada a la enseñanza del ajedrez en el ámbito educativo, especialmente en centros de Educación Primaria y Secundaria, así como a la iniciación al ajedrez en clubes, asociaciones y otras entidades. Los requisitos específicos para su obtención estarán alineados con esta finalidad educativa.

15.2 Monitor Base Autonómico FADA: Destinado a técnicos que desarrollan su labor en clubes y actividades federativas, con funciones relacionadas con la iniciación al ajedrez y el acompañamiento básico en competiciones.

15.3 Monitor Superior Autonómico FADA: Orientado a técnicos que intervienen en niveles avanzados de formación ajedrecística, como la tecnificación y la preparación específica para competiciones federadas.

Las funciones y competencias específicas de cada titulación podrán desarrollarse reglamentariamente por el CAME.

Artículo 16º REQUISITOS PREVIOS

Para optar a la obtención de las titulaciones autonómicas reconocidas por la FADA será necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Nacionalidad y edad: Ser español o residente legal en España, tener al menos 18 años cumplidos y gozar de todos los derechos civiles.

De forma excepcional, podrán realizar los cursos y presentarse a las pruebas escritas aquellas personas que tengan al menos 16 años cumplidos en la fecha de inicio del curso. En caso de superar las pruebas y cumplir el resto de requisitos, el título correspondiente será expedido una vez alcancen la mayoría de edad. Hasta ese momento, podrán ejercer como monitores en prácticas.

2. ELO mínimo: Poseer el ELO FADA o FIDE mínimo establecido para cada titulación, según lo indicado en el Artículo 17. Este requisito no será exigido para la titulación de Instructor Autonómico FADA.
3. Formación teórica oficial: Haber superado un curso de formación oficial con una carga mínima de horas lectivas, conforme a lo indicado en el Artículo 18.
4. Evaluación teórica: Superar una prueba escrita teórica organizada por la FADA, conforme a lo

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

establecido en el Artículo 19.

5. Prácticas formativas: Acreditar la realización de prácticas como monitor por el número de horas que determine el Artículo 20.
6. Convalidaciones entre niveles: Los aspirantes que hayan superado el curso y examen teórico de una titulación superior, pero no reúnan todos los requisitos complementarios (como prácticas o ELO), podrán solicitar la expedición del título inmediatamente inferior para el que sí reúnan los requisitos completos. Esta expedición no afectará a su derecho de obtener la titulación superior una vez cumplidos los requisitos pendientes.
7. En todos los casos, para poder solicitar la expedición de un título, será obligatorio estar federado como monitor en el momento de la solicitud.

Disposición Especial: Entrenador Autónomico FADA (honorífico)

Aunque esta titulación ha sido retirada del catálogo ordinario de títulos FADA, podrá ser concedida a título honorífico por el Presidente de la FADA, a propuesta del CAME, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Monitor Superior Autónomico FADA.
- Acreditar un ELO FADA o FIDE superior a 2200.
- Disponer de una amplia y reconocida trayectoria como monitor o entrenador.

Los técnicos que ya hubiesen obtenido esta titulación con anterioridad conservarán su validez a todos los efectos.

Artículo 17º REQUISITO DE RATING ELO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS

Para la obtención de las titulaciones autonómicas reconocidas por la FADA, será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de rating ELO, ya sea FADA o FIDE Estándar:

1. **Instructor Autónomico FADA:** No se requerirá rating ELO para la obtención de esta titulación.
2. **Monitor Base Autónomico FADA:** Será necesario acreditar un rating ELO, FADA o FIDE Estándar igual o superior a 1600 puntos.
3. **Monitor Superior Autónomico FADA:** Será necesario acreditar un rating ELO FADA o FIDE Estándar igual o superior a 1900 puntos.

En el caso de que el aspirante, en el momento de la solicitud, no cumpla con el requisito de ELO exigido para la titulación, quedará pendiente hasta que se acredite el cumplimiento del mismo. Alternativamente, el interesado podrá solicitar la expedición del título del nivel inferior para el que sí reúna los requisitos, conforme a lo previsto en el artículo 16, apartado 6.

Artículo 18º CURSOS DE PREPARACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO TEÓRICO

1. Los cursos de preparación teórica para la obtención de títulos federativos serán organizados por la FADA y se impartirán a través de la plataforma oficial de formación en línea FADA.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

2. El CAME supervisará que el temario impartido y el material entregado a los alumnos se ajusten al programa oficial establecido por la FADA.
3. Estos cursos tienen como finalidad capacitar a personal cualificado para la enseñanza y promoción del ajedrez. Su duración mínima será la siguiente:
 - Instructor Autonomico FADA: 60 horas.
 - Monitor Base Autonomico FADA: 80 horas.
 - Monitor Superior Autonomico FADA: 100 horas.
4. Se podrá autorizar la celebración conjunta de cursos de Monitor Base y Monitor Superior Autonomico FADA. En tal caso, la duración total del curso conjunto será de 100 horas.
5. El temario común para todos los niveles incluirá las siguientes materias: Didáctica y Pedagogía, Leyes del Ajedrez, Reglamento, Táctica, Estrategia, Aperturas, Medio Juego, Finales, Historia del Ajedrez, Informática aplicada al Ajedrez, Estructura Federativa y Competiciones.
6. El profesorado deberá estar en posesión de un título o diploma federativo de nivel superior al que aspiren los alumnos. En el caso de cursos de Monitor Superior Autonomico FADA, bastará con que el profesorado posea dicha titulación.
7. El CAME será el encargado de designar al profesorado de los cursos organizados por la FADA. La selección del personal docente especializado en ajedrez se realizará entre técnicos con licencia federativa en vigor.

Artículo 19º EXAMEN DE CONOCIMIENTO TEÓRICO

1. La regulación específica de los exámenes oficiales para la obtención de los títulos de Instructor Autonomico, Monitor Base y Monitor Superior será desarrollada mediante la correspondiente circular emitida por la FADA.
2. Para poder presentarse a un examen oficial, el aspirante deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Haber realizado un curso homologado por la FADA de nivel igual o superior al del examen al que se presenta.
 - b) Haber obtenido la calificación de apto en dicho curso.
 - c) La fecha de finalización del curso deberá estar comprendida dentro de los 36 meses anteriores a la fecha del examen.
3. Los aspirantes que no superen el examen, o no obtengan la calificación necesaria, podrán presentarse a otros exámenes oficiales de características y nivel equivalentes, siempre que se celebren dentro de los 36 meses siguientes a la finalización del curso que realizaron.

Artículo 20º ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PRÁCTICA.

Para la obtención de un título oficial de la FADA, será necesario acreditar horas de experiencia práctica como monitor, con sujeción a las siguientes condiciones:

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

1. Requisitos previos para la validez de las prácticas:

Antes de iniciar las prácticas, y para que las horas sean consideradas válidas como experiencia práctica, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar federado como Técnico en el momento de comenzar la actividad.
- Informar al CAME, a través del formulario habilitado por la FADA, de todas las características de las prácticas, incluyendo, como mínimo, el lugar de realización, fechas de inicio y finalización, y horarios previstos.

2. Ámbitos de realización de las prácticas:

Las prácticas podrán desarrollarse como Instructor, Monitor Base o Monitor Superior en alguno de los siguientes entornos:

- Escuelas oficiales FADA o escuelas de clubes federados.
- Centros educativos: Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) que impartan ESO, Bachillerato o ciclos formativos de Formación Profesional.
- Escuelas o entidades públicas, o cualquier otra institución reconocida previamente por la FADA.

3. Duración mínima de las prácticas según la titulación:

- Instructor Autonómico FADA: mínimo 40 horas.
- Monitor Base Autonómico FADA: mínimo 100 horas.
- Monitor Superior Autonómico FADA: mínimo 150 horas.

4. Acreditación de las prácticas:

La experiencia práctica deberá acreditarse mediante un certificado expedido por la entidad correspondiente, con firma de:

- El presidente/a o secretario/a, en caso de escuelas oficiales FADA o clubes federados.
- El director/a o secretario/a, en caso de centros educativos u otras entidades.

5. Reconocimiento fuera del territorio andaluz:

El CAME podrá autorizar o reconocer prácticas realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Homologación de títulos expedidos por otras federaciones:

El CAME podrá homologar titulaciones emitidas por otras federaciones, tras analizar la documentación presentada. En función de su evaluación, podrá:

- Conceder la homologación directa con los títulos oficiales FADA.
- O bien, exigir la superación de un examen complementario para equiparar la formación.

7. Plazo para la obtención del título oficial:

Los aspirantes que hayan superado los cursos de formación de monitores dispondrán de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la fecha de publicación del acta del examen correspondiente para solicitar a la FADA la expedición del título oficial.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud, se entenderá caducado el derecho a la obtención del título, salvo causa debidamente justificada y valorada por el CAME.

TÍTULO VI. COMITÉS PROVINCIALES DE TÉCNICOS

Artículo 21º COMPOSICIÓN

1. En cada provincia podrá constituirse un Comité Provincial de Monitores y Entrenadores (CPME), cuya creación será promovida por la Delegación Provincial de la FADA. Su composición, competencias y régimen de funcionamiento serán análogos a los del CAME.
2. Podrán formar parte del CPME, en calidad de vocales, los técnicos que se encuentren en situación de prácticas debidamente reconocidas.
3. En aquellas provincias en las que no se haya constituido un CPME, el Delegado Provincial designará a un monitor titulado como interlocutor provincial ante el CAME. En caso de no existir disponibilidad, el propio Delegado asumirá esa función. El interlocutor facilitará y canalizará la información relativa a las actividades del CAME, así como la emisión, en su caso, del visto bueno necesario para la tramitación de prácticas o expedientes de titulación.

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento, una vez aprobado por órgano competente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación por la FADA.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

ANEXO 1º. TEMARIO CURSOS DE INSTRUCTOR AUTONÓMICO FADA

100 horas: 60 horas de curso, incluye trabajo fin curso y examen, más 40 horas prácticas.

Introducción

La titulación de Instructor Autonomico FADA tiene como objetivo capacitar a personas interesadas en el ajedrez, con o sin conocimientos previos, para que adquieran una base sólida de instrucción básica y puedan enseñar ajedrez de manera estructurada.

Este programa está especialmente diseñado para docentes de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que deseen impartir ajedrez educativo, así como para profesores que se inician en la enseñanza del ajedrez en los clubes en su primer nivel.

El futuro instructor estará preparado para dinamizar la práctica del ajedrez en su entorno, impartiendo los conceptos elementales a sus alumnos, fomentando el desarrollo de sus capacidades cognitivas y promoviendo un aprendizaje lúdico. Además, podrá organizar pequeñas competiciones y colaborar con instituciones y competiciones oficiales cuando sea necesario.

Este curso está recomendado para personas con un nivel de Elo desde 0 hasta 1.500. Para alcanzar esta formación, el programa de Instructor Autonomico FADA desarrolla las siguientes materias:

1. DIDÁCTICA DEL AJEDREZ

- | | |
|--|--|
| 1.1. Objetivos de la formación ajedrecística | 1.3.2.- Organización Espacial. |
| 1.2. Orientaciones Metodológicas. | 1.3.3.- Organización Temporal. |
| 1.2.1. La Función del Monitor. | 1.4. Medios didácticos. |
| 1.2.2. Principios de Aprendizaje | 1.4.1. Métodos de enseñanza y aprendizaje. |
| 1.3. Programación de actividades. | 1.4.2. Recursos. |
| 1.3.1.- Tipos de actividades. | 1.5. Evaluación |

2. CONTENIDOS AJEDRECÍSTICOS

2.01 REGLAS DEL JUEGO (01)

- 2.01.1. Tablero y piezas
- 2.01.2. Rey
- 2.01.3. peón
- 2.01.4. Torre
- 2.01.5. Alfil
- 2.01.6. Dama
- 2.01.7. Caballo

2.02 REGLAS DEL JUEGO (02)

- 2.02.1. Valores de las piezas

- 2.02.2. Movimientos especiales
- 2.02.3. Notación algebraica
- 2.02.4. Tipos de jugadas frecuentes

2.03 REGLAS DEL JUEGO (03)

- 2.03.1. Casillas Rojas
- 2.03.2. Jaque, Mate y Ahogado
- 2.03.3. Como ganar y tablas (tipos)
- 2.03.4. Jaques Mates frecuentes
- 2.03.5. Jaques Mates rápidos
- 2.03.6. Jaques Mates principales

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

2.2 REGLAMENTO BÁSICO

- 2.2.1. Reloj de Ajedrez
- 2.2.2. Planilla de Ajedrez
- 2.2.3. Las Leyes en la acción de mover
- 2.2.4. Árbitro de ajedrez
- 2.2.5. Los ritmos de juego.
- 2.2.6. Puntuaciones. Individuales y equipos.
- 2.2.7. Falsos mitos del ajedrez

2.3 DESARROLLO DE LA PARTIDA

- 2.3.1. Táctica básica.
- 2.3.2. Estrategia básica.
- 2.3.3. Aperturas básicas.
- 2.3.4. Medio Juego básico
- 2.3.5. Finales: Rey y peón contra Rey.

3. HISTORIA BÁSICA DEL AJEDREZ

- 3.1. Significado pedagógico.
- 3.2. Épocas. Chaturanga. Leyenda de Sissa.
- 3.3. Campeones/as del mundo de ajedrez.

4. LA ESTRUCTURA FEDERATIVA Y COMPETICIONES

- 4.1. Estructura Federativa
- 4.2. Organización de Competiciones

5. TRABAJO FIN DE CURSO

Realizar una unidad didáctica de un tema del curso.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

ANEXO 2º. TEMARIO CURSOS DE MONITOR BASE Y SUPERIOR AUTONÓMICO FADA.

Monitor Base: 200 horas: 100 de curso, incluye trabajo fin curso y examen, más 100 horas prácticas.

Monitor Superior: 250 horas: 100 curso, incluye trabajos fin de curso y examen, y 150 horas prácticas.

Las titulaciones de Monitor Base Autonómico FADA y de Monitor Superior Autonómico FADA, tienen como objetivo formar a los profesores de ajedrez para que adquieran los conocimientos ajedrecísticos avanzados y para que puedan enseñar a los alumnos que hayan superado la etapa de iniciación y a aquellos alumnos con resultados destacables en los ámbitos provincial y autonómico.

Los futuros monitores bases y superiores autonómicos FADA, estarán preparados para impartir clases de ajedrez a sus alumnos, desde iniciación a tecnificación y prepararlos para los diferentes torneos. Tendrán la capacidad de organizar eventos y de poder colaborar en las competiciones oficiales que se organicen. Los cursos de esta titulación, son recomendados para un Elo desde 1.500 hasta 1900 y de 1.800 a 2.200. Para lograr esta capacitación el curso a desarrollar deberá contener las materias que se exponen a continuación:

Tema 1.- Didáctica del ajedrez.

- | | |
|---|---|
| 1.- Objetivos de la Formación Ajedrecística | 3.2.- Organización Espacial. |
| 2.- Orientaciones Metodológicas. | 3.3.- Organización Temporal. |
| 2.1.- La Función del Monitor. | 4.- Medios Didácticos. |
| 2.2.- Principios de Aprendizaje | 4.1.- Métodos de enseñanza y aprendizaje. |
| 3.- Programación de Actividades. | 4.2.- Recursos. |
| 3.1.- Tipos de actividades. | 5.- Evaluación |

Tema 2.- Finalidad del Juego.

- | | |
|-----------------------------------|--|
| <u>1.- Jaque y Jaque Mate.</u> | 2.3.- Jaque Mate con Rey y Dama. |
| <u>2.- Mates Básicos.</u> | 2.4.- Formaciones de Jaque Mate. |
| 2.1.- Jaque Mate con 2 Torres. | 3.- Finalización de la Partida. Tablas. |
| 2.2.- Jaque Mate con Rey y Torre. | 4.- Mates 1, 2 y 3, mates básicos, tablas, ahogados. |

Tema 3.- Reglamento.

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- El Reloj de Ajedrez. | 6.- Finalización de la Partida. |
| 2.- La Planilla. | 7.- El Árbitro. |
| 3.- El Enroque. | 8.- Los Ritmos de Juego. |
| 4.- La acción de mover las piezas. | 9.- Comportamiento de los Jugadores. |
| 5.- Notación Algebraica. | 10.- Tipos de Puntuación. |

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

Tema 4.- Táctica.

1.- Importancia.

2.- Elección de movimientos.

3.- El Ataque.

3.1.- Ataque Doble.

3.2.- Clavada.

3.3.- Rayos X.

3.4.- Jaque a la Descubierta.

3.5.- Jaque Doble.

3.6.- Desviación.

3.7.- Atracción.

3.8.- Intercepción.

3.9.- Pieza Sobrecargada.

4.- La Defensa

5.- Los Cambios.

Tema 5.- Estrategia.

1.- Las Reglas de Steinitz.

2.- Valoración de la Posición.

2.1.- Casillas Débiles.

2.2.- Filas y Diagonales.

2.3.- Espacio y Tiempo.

2.4.- Valoración de la Posición.

3.13.- Isla de Peones.

3.14.- El Peón Central Aislado.

3.15.- Los Peones Colgantes.

3.16.- La Ruptura de Peones.

4.- Temas Estratégicos.

4.1.- Centro Cerrado.

4.1.1.- Centro Cerrado.

4.1.2.- Centro Móvil.

4.1.3.- Centro Abierto.

4.1.4.- Centro Estático.

4.1.5.- Centro Dinámico.

4.2.- Las Torres.

4.3.- Alfil contra Caballo.

4.4.- Alfiles buenos y malos.

4.5.- Alfiles de distinto color.

4.6.- Pareja de Alfiles.

4.7.- Sacrificio de Peones.

4.8.- Sacrificio de Calidad.

4.9.- Ataque en Enroques Opuestos.

4.10.- Piezas mal colocadas.

3.- Estructura de Peones Básicas.

3.1.- Posiciones Abiertas, Cerradas y Semiabiertas.

3.2.- Estructura Carlsbad.

3.3.- El Peón Pasado.

3.4.- El Peón Aislado.

3.5.- El Peón Retrasado.

3.6.- Los Peones Doblados.

3.7.- Cadena de Peones.

3.8.- Mayoría de Peones.

3.9.- Estructura Maroczy.

3.10.- Estructura Erizo.

3.11.- Estructura India de Rey.

3.12.- Estructura Francesa.

Tema 6.- Finales.

1.- Reglas del Final.

1.1.- Conceptos y Técnicas de Finales.

1.2.- Regla del Cuadrado.

1.3.- Oposición.

1.4.- Casillas Clave.

1.5.- Rey y Peón en 2ª/3ª/4ª/6ª vs Rey.

1.6.- Rey y Peón en 5ª contra Rey.

1.7.- Rey y Peón de Torre contra Rey.

1.8.- Centralización del Rey.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

2.- Maniobras en Finales.

- 2.1.- Ruptura y Creación de Peón Pasado.
- 2.2.- El Peón Pasado Distante.
- 2.3.- Maniobra Envolvente.
- 2.4.- Bloqueo de Peones por el Rey.
- 2.5.- Bloqueo y Ruptura entre Peones.
- 2.6.- Camino y Obstrucción del Rey.
- 2.7.- Jugadas de Espera y Triangulación.

3.- Finales de Peones.

- 3.1.- Casillas Mina.
- 3.2.- Cómo Aprovechar un Peón Pasado y Alejado.
- 3.3.- Oposición en casos de Dos Peones contra Uno.
- 3.4.- Entregas de Peón y Restringir en Paso al Rey Rival.
- 3.5.- El Peón Pasado y Apoyado.
- 3.6.- Oposición contra Peón Pasado y Apoyado.
- 3.7.- Carreras de Peones y Peones de Torre.

4.- Finales de Dama.

- 4.1.- Identificación y Síntesis.
- 4.2.- Dama y Peón contra Dama.
- 4.3.- Centralización y Peón Pasado en Finales de Dama.
- 4.4.- Ambos Bandos Coronan casi a vez.
- 4.5.- Casos Ahogado Finales de Dama.
- 4.6.- Dama contra Peón en Séptima (Central o de Caballo)
- 4.7.- Dama contra Peón en Séptima (T)

- 4.8.- Dama contra Peón en Séptima (A)
- 4.9.- Dama contra Torre.
- 4.10.- Dama contra Torre y Peón.

5.- Finales de Torres.

- 5.1.- Identificación y Síntesis.
- 5.2.- Rey, Torre y Peón contra Rey y Torre: Conceptos Básicos.
- 5.3.- Jaques Laterales.
- 5.4.- Defensa Pasiva.
- 5.5.- Ataque Frontal. Cortar al Rey.
- 5.6.- Puente para dar paso al Rey.
- 5.7.- Puente de Lucena.
- 5.8.- Final de Philidor.
- 5.9.- Peón de Torre.
- 5.10.- Torre y Peón en cada Bando.
- 5.11.- Peones en ambos Flancos.
- 5.12.- Torre contra peón: Ataque Frontal.
- 5.13.- Torre contra peón: Jaques Laterales

6.- Finales de Alfil.

- 6.1.- Identificación y Síntesis.
- 6.2.- Alfil contra Peones.
- 6.3.- Alfil de Color erróneo y peón de Torre.
- 6.4.- Alfiles del mismo Color.
- 6.5.- Alfiles de Distinto Color.

7.- Finales de Caballo.

- 7.1.- Identificación y Síntesis.
- 7.2.- Caballo contra Peón.
- 7.3.- Caballo contra Peón de Torre.
- 7.4.- Caballo de más y Peones.
- 7.5.- Caballos y Peones en ambos Bandos.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

8.- Finales de Alfil contra Caballo.

- 8.1.- Síntesis y Práctica.
- 8.2.- Caballo contra Alfil con un Peón.

8.3.- Caballo contra Alfil superior.

8.4.- Caballo superior contra Alfil.

8.5.- Dos Caballos contra Dos Alfiles.

Tema 7.- Aperturas.

1.- Reglas Básicas del Desarrollo.

- 1.1.- Ocupación del Centro.
- 1.2.- Desarrollo de Piezas.
- 1.3.- Seguridad del Rey.

2.- Clasificación de las Aperturas.

- 2.1.- Clasificación Tradicional-Clásica.
- 2.2.- Clasificación ECO.
- 2.3.- Otros Grupos de Aperturas.

3.- Ideas Generales de las Aperturas.

- 3.1.- Apertura Española.
- 3.2.- Apertura Italiana.
- 3.3.- Apertura Escocesa.

3.4.- Defensa Francesa.

3.5.- Defensa Siciliana.

3.6.- Gambito de Rey.

3.7.- Defensa India de Rey.

3.8.- Defensa India de Dama.

3.9.- Gambito de Dama.

3.10.- Defensa Nimzoindia.

3.11.- Defensa Grundfeld.

3.12.- Apertura Inglesa.

4.- Errores en la Apertura.

4.1.- Errores.

4.2.- Celadas.

4.3.- Miniaturas.

Tema 8.- Entrenamiento.

- 1.- Plan de Entrenamiento.

Tema 9.- Historia del Ajedrez.

1.- Significado Pedagógico.

2.- Épocas.

- 2.1.- Orígenes.
- 2.2.- La Leyenda de Sissa.
- 2.3.- Chaturanga.
- 2.4.- Persia.
- 2.5.- Arabia.
- 2.6.- El Ajedrez Medieval.
- 2.7.- El Ajedrez en el Renacimiento.
- 2.8.- S. XVI: Ruy López de Segura.
- 2.9.- S. XVII: Gioachino Greco Cusetino.
- 2.10.- Ajedrez en el S. XVIII.

2.11.- Kemur Sire de Legal.

2.12.- François André Danican Philidor.

2.13.- S. XIV: Ajedrez Romántico.

2.14.- Alexandre Deschapelles.

2.15.- Louis-Charles de la Bourdonnais.

2.16.- Adolf Anderssen.

2.17.- Paul Morphy.

2.18.- Johannes Zukertort.

2.19.- Howard Staunton.

2.20.- Wilhelm Steinitz.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE MONITORES Y ENTRENADORES

- 2.21.- Siegbert Tarrasch.
- 2.22.- Emanuel Lasker.
- 2.23.- La Escuela Hipermoderna.
- 2.24.- José Raúl Capablanca.
- 2.25.- Alexander Alekhine.
- 2.26.- Max Euwe.
- 2.27.- Mijael Botvinnik.
- 2.28.- Vasili Smyslov.
- 2.29.- Mijaíl Tal.
- 2.30.- Tigran Petrosian.
- 2.31.- Borís Spassky.
- 2.32.- Bobby Fischer.
- 2.33.- Anatoly Kárpov.
- 2.34.- Garry Kasparov.
- 2.35.- Aleksandr Jálifman
- 2.36.- Viswanathan Anand.
- 2.37.- Ruslán Ponomariov.
- 2.38.- Rustam Kasimdzhanov.
- 2.39.- Veselin Topalov.
- 2.40.- Vladímir Krámnik.
- 2.41.- Magnus Carlsen.
- 2.42.- Ding Liren
- 2.43.- Gukesh Dommaraju

3.- Campeonato del Mundo de Ajedrez.

- 3.1.- Campeonato mundial masculino.
- 3.2.- Campeones del mundo.
- 3.3.- Campeonato mundial femenino.
- 3.4.- Campeonas del mundo.
 - 3.4.1.- Vera Menchik.
 - 3.4.2.- Judit Polgár.
 - 3.4.3.- Zsuza Polgár.
 - 3.4.4.- Ju Wenjun.
 - 3.4.5.- Hou Yifan.
- 3.5.- Olimpiadas de ajedrez.

Tema 10.- Estructura Federativa.

1.- Estructura FADA.

2.- Estructura FEDA.

3.- Estructura FIDE.

4.- Organización de Competiciones.

- 4.1.- Sistema de Liga.
- 4.2.- Sistema de Copa.
- 4.3.- Sistema Suizo.
- 4.4.- Sistemas de Desempate.

5.- Organización de los Torneos en la FADA.

- 5.1.- El Ranking ELO.
- 5.2.- La Jerarquía de los Torneos Escolares.

Tema 11.- Trabajo fin de curso.

- 1.- Trabajo fin de curso.

5.3.- Requisitos Organizar un Torneo.

5.4.- Comunicación de los Resultados a la FADA.

5.5.- Las Normas y los Títulos.

6.- La Creación de Asociaciones Deportivas.

6.1.- Conceptos previos.

6.2.- Tramitación.

6.3.- Junta Directiva.

6.4.- Socios.

6.5.- Otras consideraciones a tener en cuenta.